

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Abad Galán, Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, nombrado en la Asamblea General del Colegio celebrada el día 22 de diciembre de 2021, interviene en representación de dicha institución en función de lo dispuesto en el artículo 25 de sus Estatutos.

Y de la otra, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, investido por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de abril del año 2024, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Juan Pedro Martínez González.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan,

EXPONEN

Primero. – El Excmo. Ayto. de San Pedro del Pinatar es una entidad básica de la organización territorial del Estado, y cauce inmediato de participación ciudadana de los vecinos de dicho municipio a los asuntos públicos, tal y como reconoce el art.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha entidad recibe del art.70.1 bis de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local la potestad de establecer y regular distintas iniciativas, actuaciones y procedimientos dirigidos a la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, impulsando, además, la utilización interactiva de las TIC para facilitar dicha participación y comunicación con los vecinos en trámites administrativos, encuestas y consultas ciudadanas, tal y como expone el art.70.3 bis de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Segundo. – El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia es una entidad de derecho público con

personalidad jurídica propia, y que, según sus estatutos, tiene entre sus fines y funciones los de:

- Promover el estudio y conocimiento de la sociedad, las instituciones sociales, los grupos sociales y organizaciones, la investigación social y el análisis aplicado de la Sociología, las Ciencias Políticas y las Ciencias de la Administración.
- Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.
- Prestar asesoramiento a los organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Corporaciones Locales, así como a entidades públicas y privadas, emitiendo informes y dictámenes en materias de la competencia del ejercicio profesional de los sociólogos y politólogos.
- Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.
- Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.
- Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos que sean de interés general para los colegiados.

Tercero. –El régimen general del convenio se encuentra regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), cuyo artículo 47.1 los define como *«los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común»*.

La legislación básica se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47 a 53). LRJSP

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del convenio

El presente documento tiene como objetivo establecer la situación de colaboración entre las partes en orden a realizar estudios, análisis e investigaciones, así como informes a través del método científico aplicado a la investigación social, en el ámbito de la transparencia municipal, el gobierno abierto, la participación ciudadana y las políticas públicas.

Segunda. – Compromisos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 33 del Decreto nº187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está sujeto a las directrices nacionales y autonómicas sobre publicidad activa en el concepto de la transparencia, a los principios generales del buen gobierno y a compromiso por la participación ciudadana en las decisiones. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a dar las directrices necesarias para el desarrollo de todas aquellas actuaciones consistentes en la investigación aplicando el método científico, de tipo cuantitativo o cualitativo, que se realicen desde el Colegio a petición del primero sobre estas materias, pudiendo desarrollar o proveer, si fuese necesario, las herramientas necesarias para la realización de dichas actuaciones.

Tercera. – Compromisos y obligaciones del Colegio

Por su parte, el Colegio realizará y ejecutará anualmente durante el periodo de vigencia del convenio:

- Realizar la actividad sujeta a subvención anualmente durante la duración de vigencia del convenio, relativa a desarrollar mediante técnicas cuantitativas o cualitativas de investigación sociodemográfica cuyo objetivo sea detectar las principales problemáticas y asuntos de interés que afecten al día a día de los vecinos del municipio, y que requieran o puedan requerir de una actuación municipal destinada a corregir y mejorar esta situación, o realizar un ejercicio de evaluación de una política pública en específico o un grupo de ellas, de manera que se puedan extrapolar datos y certificar si los resultados han sido los esperados.

El Colegio, adicionalmente, pondrá al servicio del Ayuntamiento, para cuando este lo requiera, sus servicios y actuaciones relativas a la participación pública, la transparencia, la asesoría en materia de buen gobierno y el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas municipales. Principalmente, estas serán:

- 1- **Desarrollo de investigaciones cualitativas** a grupos poblaciones o líderes de opinión clave dentro del municipio, lo cual nos permita conocer en detalle aspectos más concretos de diferentes situaciones o ámbitos del municipio en distintas áreas (turismo, economía, funcionamiento público...).
- 2- **Formación específica en materia de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas**, a través de sesiones formativas con grupos de ponentes en los que participan expertos de probada trayectoria profesional.

- 3- **Asesoramiento y evaluación externa en materia de transparencia**, así como ayuda en el proceso de publicidad activa anual al que el Ayuntamiento está jurídicamente obligado según la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4- **Desarrollo de planes estratégicos** para la Corporación, en la difusión y promoción de actuaciones de participación pública, rendición de cuentas y transparencia.

El Colegio deberá presentar anualmente una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa se presentará antes del 1 de noviembre de 2025.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

Se aceptaran como justificantes de pago los legalmente previstos en la normativa vigente aplicable al efecto.

Cuarta. – Financiación

La firma del presente convenio facilita la posibilidad de realización de estudios, análisis, servicios o informes destinados a trabajar en la gobernanza, el gobierno abierto, la transparencia de la Administración Local y la participación pública de la sociedad municipal en la toma de decisiones y procesos normativos de ámbito local, así como en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas municipales destinadas a esos mismos objetivos, cuando dichos estudios, análisis, servicios o informes sean requeridos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la partida presupuestaria, dentro de la partida del presupuesto del capítulo IV de la concejalía de participación ciudadana, 924 48900 siendo la cuantía de la subvención de 7.500,00 euros.

El Colegio deberá presentar anualmente una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa se presentará antes del 1 de noviembre de 2025.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las

condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

Se aceptaran como justificantes de pago los legalmente previstos en la normativa vigente aplicable al efecto.

Quinta. – Vigencia

1. El presente convenio surtirá efectos durante el ejercicio 2025.

Sexta. – Extinción y causas de resolución

1. El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Serán, además, causas de resolución:
 - a. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
 - b. El incumplimiento total o parcial de alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos derivados del presente convenio, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
 - c. El mutuo acuerdo de las partes.
 - d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
 - e. Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.
2. Cuando una de las partes firmantes aprecie la concurrencia de alguna de las causas de resolución, se lo comunicara a la otra parte de forma fehaciente, a través de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.
3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento del convenio y al resto de miembros. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde el mismo día de su notificación.
4. La Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptara las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se garanticen la finalización de las actuaciones en curso de ejecución.

Séptima. – Publicación

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Convenio.